

ESCRITURA PUBLICA DE:

02

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD,

ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

SOCIALES, AUMENTO DE CAPI

TAL DE INDURAMA C. LTDA.

CUANTIA: \$ 4'713.000,00

R.U.C. 0190014207001

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD; En la ciudad de Cuenca, Pro-

vincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete

de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mi,

doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Número Segun

do de este cantón, comparece: el Economista MARCELO JARA

MILLO CRESPO, casado, en su calidad de Gerente General de

la Compañía INDURAMA C. LTDA., de acuerdo a los documen-

tos habilitantes que se insertarán; ecuatoriano, mayor de

edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a -

quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos lega-

les previos, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: S E N O R N O T A

R I O : Sírvase incluir en el protocolo a su cargo, la si-

guiente minuta que contiene la transformación, de la compa

ñía de responsabilidad limitada INDURAMA C. LTDA. en So

ciudad Anónima, la adopción de los nuevos estatutos socia

les y el aumento simultáneo del capital social; y elevar

la a escritura pública el tenor siguiente: P R I M E R A :

COMPARECIENTE: - A otorgar esta escritura comparece el E-

conomista Marcelo Jaramillo Crespo, en su calidad de Geren

te General de la compañía, y debidamente autorizado por -

1 los socios. Prueba la calidad con la que concurre con el

2 nombramiento que se adjunta. El otorgante es mayor de edad,

3 casado, ecuatoriano, domiciliado en Cuenca, de profesión

4 economista. SEGUNDA. ANTECEDENTES: - La sociedad

5 Indurama C. Ltda. se constituyó mediante escritura pública

6 otorgada ante el Notario Número Segundo del Cantón Cuenca, -

7 doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diez y siete de Enero de

8 mil novecientos setenta y dos, la misma que está inscrita

9 en el Registro Mercantil, el diez de Febrero de mil nove -

10 cientos setenta y dos, bajo el número veinte y uno. La -

11 compañía en diferentes fechas ha reformado sus estatutos -

12 sociales, por aumentos de capital, admisión de nuevos so -

13 cios y codificación de estatutos. Todas las reformas de -

14 estatutos se han otorgado ante el mismo Notario Segundo -

15 doctor Rubén Vintimilla Bravo, siendo las siguientes: Uno)

16 El primero de Diciembre de mil novecientos setenta y tres,

17 con escritura inscrita en el Registro Mercantil el dos de

18 Abril de mil novecientos setenta y cuatro, con el número

19 ochenta y dos. Dos.) El cuatro de marzo de mil novecien -

20 tos setenta y cuatro, inscrita el primero de Agosto de -

21 mil novecientos setenta y cuatro con el número ciento -

22 treinta y cuatro. Tres).- El dos de Septiembre de mil

23 novecientos setenta y cuatro, inscrita el once de Sep -

24 tiembre de mil novecientos setenta y cuatro, con el número

25 doscientos veinte y nueve. Cuatro).- El seis de Mayo de

26 mil novecientos setenta y cinco, inscrita el veinte y tres

27 de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco con el nú -

28 mero doscientos ochenta y uno. Cinco).- El veinte y seis

de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco con el número diez y ocho. Seis).- El diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el primero de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, con el número ochenta y nueve. Siete).- El diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita con el número noventa y uno el cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, Ocho).- El seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, con escritura inscrita el dos de Agosto de mil novecientos setenta y ocho con el número ciento diez y ocho. El capital actual de la compañía es de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil sucres, dividido en participaciones de mil sucres cada una. T E R C E R A : La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de INDURAMA C. LTDA. llevada a cabo el veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y ocho, resolvió por unanimidad transformar la sociedad de responsabilidad limitada Indurama C. Ltda. en sociedad Anónima, adoptar los estatutos acordados con esta nueva figura jurídica y aumentar en forma simultánea el capital social a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SUCRES, esto es, agregarle al actual, cuatro millones setecientos trece mil sucres más. La referida Junta General, aprobó por unanimidad el Acuerdo de Transformación en los siguientes términos: Uno.) Transformar la sociedad de responsabilidad limitada Indurama C. Ltda. en sociedad anónima, adoptándose la denominación social de INDURAMA S. A.

1 y en forma simultánea aumentar el capital social, en cuatro
2 millones setecientos trece mil sucres, para que el capital
3 ascienda y llegue a la suma de quince millones trescien-
4 tos cuarenta y siete mil sucres. Dos).- que los actuales
5 socios de INDURAMA C. LTDA. cuya lista se agrega a esta
6 minuta, con iguales capitales que tuvieron al momento de la
7 transformación, pasen a ser accionistas de Indurama S. A.
8 con más los capitales que éstos y los nuevos accionistas -
9 suscriban, conforme al detalle que se agrega. Tres).- que
10 a todas las personas naturales o jurídicas que actualmente
11 tienen participaciones sociales en Indurama C. Ltda. se -
12 les entregue títulos de acción y por el valor correspon-
13 diente a sus participaciones. En igual forma se procederá
14 con los nuevos accionistas. Cuatro).- Que se adopten los -
15 nuevos estatutos sociales. Cinco).- que se agregue a esta
16 escritura pública el balance cerrado el día anterior de la
17 celebración de la misma; y Seis.) que se agregue una -
18 lista detallada y completa de los socios con sus respectivos ca-
19 pitales y que deberán constar en la sociedad transformada.

20 CUARTA : Con la calidad con la que comparezco, expre-
21 samente declaro: Uno).- Transformada la sociedad Indura-
22 ma C. Ltda. en sociedad anónima con la denominación de IN-
23 DURAMA S. A.; Dos).- Adoptados los nuevos estatutos socia-
24 les que regirán la vida jurídica de Indurama S. A. como
25 consta y en los términos que fueron aprobados por unanimi-
26 dad; Tres).- Aprobados el Acuerdo de Transformación en -
27 los términos antecedentes; y Cuatro).- Aumentado el capi-
28 tal social a la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUA

RENDA Y SIETE MIL SUARES, el mismo que en su totalidad ha

sido pagado en efectivo. Q U I N T A : Los socios de la
 compañía que se transforma, así como los nuevos accionis-
 tas, sean éstas personas naturales o jurídicas, son de
 nacionalidad Ecuatoriana.- S E X T A : Ud. Señor Notario
 se servirá agregar a este instrumento, el contenido total
 de los estatutos sociales de Indurama S. A., el nombramien-
 to de Gerente, la lista detallada de socios, de accionis-
 tas y de capitales, el balance final y el acta de Junta
 General referida, así como las demás cláusulas de esti-
 lo que sirven para la perfección de este instrumento.- f.)
 Atentamente, f.) Econ. Marcelo Jaramillo C. Gerente Gene-
 ral. f.) Dr. Tito R. Domínguez I. Abogado. Matrícula nú-
 mero: doscientos ochenta y nueve. Hasta aquí la minuta que
 se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones
 constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus
 partes, y ratificándose en su contenido, la deja elevada a
 escritura pública para que surta los fines legales consi-
 guientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

Nº SOCIOS	CAPITAL SO CIAL EN IN	CAPITAL IN QUE SE AU	CAPITAL TO TAL EN IN	Nº DE AC CIONES QUE LES CORRESP A C/ACC
	DURAMA C. LTDA.	MENTA EN FORMA SI MULTANEA A LA TRANSF.	DURAMA S. A.	
1	Marcelo Jaramillo Malo	1'194.000	452.000 1'646.000	1.646
2	José Burbano Moscoso	292.000	292.000	292
3	Pablo Jaramillo Crespo	1'364.000	18364.000	1.364
4	Iván Espinoza Pozo	615.000	615.000	615
5	Marcelo Jaramillo Crespo	776.000	776.000	776
6	Oswaldo Crespo Arizaga	98.000	98.000	98

1	7	Alfonso Carrión Calderón	99.000		99.000	99
2	8	Juan Crespo Vintimilla	449.000		449.000	449
3	9	Santiago Jaramillo Crespo	572.000		572.000	572
4	10	Susana Crespo de Jaramillo	277.000		277.000	277
5	11	Eulalia Barrera de Gavelli	957.000		957.000	957
6	12	Carlos Crespo Seminario	64.000		64.000	64
7	13	Juan Sotomayor Fernandez	107.000		107.000	107
8	14	Marcelo Jaramillo & Hijos C.				
9		Ltda.	265.000	418.000	683.000	683
10	15	Almacenes Juan Eljuri C.Ltda	227.000	1940.000	4167.000	4.167
11	16	Juan Chacón Peralta	9.000		9.000	9
12	17	Pablo Crespo Vintimilla	5.000		5.000	5
13	18	Mercandina C. Ltda.	1'215.000		1'215.000	1.215
14	19	Enrique Arizaga Toral	13.000	990.000	1'003.000	1.003
15	20	Jorge Eljuri Antón	11.000		11.000	11
16	21	Marcelo Crespo Vega	25.000	105.000	130.000	130
17	22	Eduardo Malo Abad		50.000	50.000	50
18	23	Cornelio Vega Toral		150.000	150.000	150
19	24	Raúl Maldonado Aguilar		150.000	150.000	150
20	25	Vicente Coronel Urgilés		150.000	150.000	150
21	26	Humberto Crespo Vega		50.000	50.000	50
22	27	Felipe Malo Abad		50.000	50.000	50
23	28	Juana Jaramillo de Crespo		108.000	108.000	108
24	29	Fernando Andrade Aguilar		25.000	25.000	25
25	30	Cornelio Vintimilla Muñoz		25.000	25.000	25
26	31	Alejandro Crespo Ordoñez		25.000	25.000	25
27	32	Xavier Muñoz Chavez		25.000	25.000	25
28			10'634.000	4'713.000	15'347.000	15.347

ESTATUTOS SOCIALES DE "INDURAMA S. A." C A P I T U L O U

N O : N O M E R E . - O B J E T O . - D O M I C I L I O . - P L A Z O . - A R T I C U L O

P R I M E R O : N O M E R E : La Compañía se denomina INDURAMA

S. A. y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoria-

na.- A r t i c u l o S e g u n d o : O B J E T O : La compa

ñía tendrá por objeto ~~dedicarse~~ en el Ecuador en forma -

principal a la actividad industrial en la rama metal mecá-

nica; especialmente en la fabricación y ensamblaje de: Ar-

tefactos para uso doméstico, tales como, cocinas, ollas,

(baterías para cocina) refrigeradoras, congeladores, vi-

trinas frigoríficas, lavadoras, secadoras, acondiciona-

dores de aire, calentadores de agua y de ambiente y de-

más artículos de esta línea. También se dedicará a la -

fabricación y ensamblaje de bicicletas, automotores y sus

partes y piezas. Para tal fin deberá la sociedad tener -

funciones industriales y comerciales, realizando toda cla-

se de actividades civiles, mercantiles y de comercio per-

mitidos por la Ley. Se dedicará al servicio y reparación

de artículos, enseres y accesorios que fabrique, venda o

distribuya.- A r t i c u l o T e r c e r o : D O M I C I

L I O : - El domicilio de la sociedad, es la ciudad de Cuen-

ca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de -

Accionistas, establecer, suprimir o fundar, tantas su-

courseales, agencias y establecimientos, como estime neces-

ario, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del Ex-

tranjero. A r t i c u l o C u a r t o : - P L A Z O : La

compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a -

contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de

1 transformación en el Registro Mercantil, plazo que por re-
2 solución de la Junta General de Accionistas, podrá ser res-
3 tringido o prorrogado. C A P I T U L O D O S : DEL CA

4 PITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS.- A r t i c u l o .

5 Q u i n t o : DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
6 compañía es de: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y

7 SIETE MIL SUCRES.,00/100 (\$15'347.000,00) dividido en quin-

8 ce mil trescientos cuarenta y siete acciones nominativas, or-
9 dinarias, de un mil sucres cada una, numeradas desde el -

10 cero, cero, cero, cero uno, hasta el quince mil trescien-

11 tos cuarenta y siete inclusive.- A r t i c u l o S e x -

12 t o : - ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de -

13 los accionistas, los correspondientes títulos de acciones,

14 los que estarán firmados por el Presidente y Gerente Ge-

15 neral de la sociedad o por quienes se encuentren haciendo

16 sus veces, entrega de títulos de acciones, que se hará u-

17 na vez que se encuentren completamente cancelados, pues

18 en caso contrario se entregarán los comprobantes en la -

19 forma prevista en la Ley de Compañías. A r t i c u l o

20 S é p t i m o : - Los títulos podrán amparar una o más ac-

21 ciones a elección de cada uno de los accionistas y conten-

22 drán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compa-

23 ñías.- A r t i c u l o O c t a v o : - ANULACION DEL TITU

24 LO: - En el caso de extravío o destrucción de una acción

25 o de un certificado provisional, el Directorio de la Com-

26 pañía, podrá anular el título previo cumplimiento de las

27 formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo

28 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaren la anulación del título así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado.- Artículo N o v e n o : - CONDOMINIO: - Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales conceden a los accionistas. Artículo D é c i m o : - AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital social de la compañía, podrá ser aumentado o disminuido, en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especies, previa la aprobación de los avalúos de los bienes aportados; por la capitalización de las reservas y de las utilidades; y por el superavit, proveniente de la revalorización de los activos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean al momento de resolver sobre el aumento del capital social, siempre que no esten en mora en el pago del capital anterior. Artículo d é c i m o p r i m e r o : - REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: - A las Juntas Generales concu-

1 rrirán los accionistas personalmente o por intermedio de
2 sus representantes, en cuyo caso se conferirá la repre-
3 sentación con carta-poder, con el carácter de especial
4 para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una
5 representación legal o de existir poder especial otorga-
6 do ante Notario Público. No podrán ser representantes de
7 los accionistas, los administradores y Comisarios de la
8 sociedad.- Artículo décimo segundos
9 RESPONSABILIDAD: - La responsabilidad de los accionistas
10 se limita al valor de sus acciones.- Artículo
11 Décimo tercero: - VOTO: Los accionistas
12 tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de
13 sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se
14 sumarán a la mayoría. Artículo décimo
15 cuarto: REGISTRO DE ACCIONES: - La compañía lle-
16 vará un libro de registro de "Acciones y Accionistas",
17 en el que se anotarán los nombres de los titulares y se
18 registrarán las sesiones y transferencias, que para que
19 tengan valor, será menester cumplir con este requisito
20 de registro. La propiedad de las acciones nominativas
21 se aprobará con la inscripción en el libro de acciones y
22 accionistas. El derecho de negociar las acciones no ad-
23 mite limitaciones. La transferencia de acciones se su-
24 jetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO
25 L O T R E S : EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCE Y DISTRI-
26 BUCION DE UTILIDADES: Artículo décimo
27 quinto: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económi-
28 co de la sociedad será anual y terminará el treinta y u-

no de Diciembre de cada año. Artículo décimo

s e x t o : INFORMES.- Al terminar el ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los Balances Generales, de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias, a acompañados de los informes de Directorio que lo hará por intermedio de su Presidente, del Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la referida Junta General, los accionistas, podrán examinar en las oficinas de la sociedad, dichos balances e informes. Artículo dé-

c i m o s é p t i m o : - DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

La Junta General de Accionistas, es el organismo de la sociedad que resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará como mínimo el diez por ciento destinado a formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituido el Fondo de Reserva Legal, por cualquier causa resultare disminuido deberá ser reintegrado en la forma anterior. La Junta General de Accionistas además del Fondo de Reserva Legal, podrá acordar la formación y constitución de "Reservas Especiales", cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. C A P I T U L O C U A R

T O : GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Artículo Décimo Octavo:

ADMINISTRACION: - El Gobierno, la dirección y administración de la sociedad, está a cargo de las Juntas General de Accionistas, del Directorio, del Presidente, del

Gerente General y del Gerente Administrativo. A r t i c u -

l o d é c i m o N o v e n o : - DE LAS JUNTAS GE-

NERALES:- ATRIBUCIONES: - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. -

Es de competencia de la Junta General: a.) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente; y a los Comisarios, principal y suplente, para el período establecido en este estatuto. B.) Conocer anualmente las cuentas, el balance y estados de situación, los informes que le presentaren, el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales; y, dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas si no fueren precisados por el informe del Comisario. C.) Fijar la retribución de los mismos del Directorio y del Comisario. D.) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E.) Resolver respecto a la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. F.) Resolver acerca de la amortización de las acciones. G.) Acordar todas las modificaciones al contrato social. H.) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución de los liquidadores; y, -

7
 considerar las cuentas de la liquidación; y, I.) Todas

las demás atribuciones que le concede la Ley y estos es-

tatutos.- Artículo Vigésimo: - CLASES

DE JUNTA GENERAL: - Las Juntas Generales de Accionistas,

son ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domi-

cilio de la sociedad.- Artículo Vigésimo

Primero: - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Jun-

tas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-

nalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos puntualizados en el Artículo Déci-

mo Noveno de estos Estatutos, así como cualquier otro a-

sunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la -

convocatoria. La Junta General Ordinaria de Accionistas,

podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los ad-

ministradores y demás miembros de los organismos de ad-

ministración creados por el Estatuto, aún cuando el asun-

to no figure en el orden del día.- Artículo

vigésimo Segundo: JUNTAS GENERALES EXTRAOR-

DINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de Ac-

cionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualiza-

dos en la convocatoria y cuando fueren legalmente convo-

cados para este objeto. Artículo vigésimo

tercero: CONVOCACION DE DERECHO: → La Junta Gene-

ral de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se-

rá convocada por la Prensa en uno de los periódicos de ma-

yor circulación del domicilio de la sociedad, con ocho

días de anticipación cuando menos al fijado para la reu-

nión. La convocatoria debe señalar, el lugar, día, ho-

ra y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, el Comisario de la sociedad podrá convocar a Junta General. Artículo vigesimo cuarto; SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General de Accionistas, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado.

Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, éste hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. Artículo vigesimo quinto; CONVOCACION DE HECHO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier otro asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficiente-

mente informado. Artículo vigesimo sex-

1 t o : QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordina-
 2 ria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el au-
 3 mento de capital o su disminución, la transformación, -
 4 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de
 5 la compañía puesta en proceso de liquidación, la convali-
 6 dación y cualquier modificación a los estatutos sociap
 7 les, en primera convocatoria, habrán de concurrir los -
 8 accionistas que representan cuando menos el cincuenta y
 9 uno por ciento del capital social pagado; bastando en se-
 10 gunda convocatoria la representación de la tercera parte
 11 del capital social pagado. Artículo vigesi-

12 m o S e p t i m o : DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: -

13 La Junta General será presidida por el Presidente de la
 14 Sociedad y a falta de aquel, por la persona que elijan los
 15 accionistas presentes en la reunión. Como Secretario ac-
 16 tuará el Asesor Legal de la sociedad, pudiendo los accio-
 17 nistas presentes en la reunión designar un secretario Ad-
 18 Hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen
 19 fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuan-
 20 do no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho
 21 que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se
 22 dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.e -

23 Artículo vigesimo Octavo: LI-
 24 BRO DE ACTAS: El acta de las liberaciones, acuerdos y
 25 resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán fir-
 26 madas por el Presidente y el Secretario de cada Junta, de-
 27 biendo formar un expediente con la copia del acta y de
 28

1 los demás documentos que justifiquen que, la convocatoria
2 se hizo en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos.

3 Se agregarán a dicho expediente, todos los demás docu-
4 mentos que se hayan conocido en dicha reunión. Las ac-
5 tas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas,
6 en un libro destinado para éste efecto. A r t í c u l o

7 V i g e s i m o N o v e n o : - DEL DIRECTORIO. MIEM-

8 BROS: El Directorio de la sociedad, estará integrado por
9 el Presidente de la compañía y seis vocales principales

10 y tres suplentes. Se considerará legalmente constituido
11 para deliberar y resolver con la concurrencia de por lo
12 menos cinco de sus siete vocales, quienes deberán ser -

13 previamente convocados. Las sesiones del Directorio se-
14 rán convocadas por escrito, por lo menos con dos días de
15 anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las re-

16 soluciones que adopte el Directorio, deberán ser tomadas
17 por mayoría de votos. Se considera mayoría el voto de la
18 mitad más uno, de los concurrentes. En caso de empate

19 el Presidente tendrá voto dirimente. El Primer vocal del

20 Directorio, será quien reemplace al Presidente de la so-
21 ciedad, cuando aquel, no concurra, por falta, ausencia o
22 incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los -

23 vocales principales, podrá ser subrogado por el primer,
24 segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser

25 designados vocales del Directorio, accionistas o no de la
26 sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta Gene-

27 ral, debiendo durar en sus funciones por el tiempo de
28 un año, pudiendo luego ser reelegidos indefinidamente.-

1 El Presidente de la compañía, presidirá las sesiones del
2 Directorio. No podrán ser miembros del Directorio, ni
3 funcionarios, ni empleados de la compañía. Artículo
4 trigesimo; FACULTADES DEL DIRECTORIO: Son facul-
5 tades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio,
6 las siguientes: A):- Tiene los más amplios poderes de ad-
7 ministración y disposición. B.) Aprobará los presupes-
8 tos generales de la compañía. C.) Conocerá y aprobará -
9 los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento
10 de la empresa. D).- Deberá conocer y aprobar, el régimen
11 de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del
12 Gerente Administrativo y de los Gerentes Departamentales.
13 E).- Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase
14 de bienes inmuebles. F.) Convocar a Juntas Generales, por
15 intermedio de su Presidente. G.) Si al hacerse el balan-
16 ce anual o parcial de la sociedad, se apreciare, la pér-
17 dida del cincuenta por ciento del capital social, o más,
18 o si la pérdida debiere presumirse, el Directorio de in-
19 mediato deberá convocar a Junta General para informarle
20 la situación. H.) Resolver las solicitudes de los accio-
21 nistas de la sociedad, sobre la anulación de títulos de
22 acciones, o certificados provisionales y disponer la emi-
23 sión de nuevos. I.) Aprobar la contratación de audito-
24 ría externa así como de nuevos servicios de asesoría en
25 general, sin perjuicio de las funciones del Comisario que
26 deberá fiscalizar a la compañía; y, J.) Todas las demás
27 que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
28 de la Junta General.- Artículo trigesimo

1 p r i m e r o : DEL PRESIDENTE: La Junta General de Ac-

2 cionistas, elegirá al Presidente de la sociedad quien e-
3 jercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo

4 do luego, ser reelegido en forma indefinida. Precisa ser

5 accionista de la sociedad, para ser elegido Presidente.

6 Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente

7 de la sociedad, éste será reemplazado por el Primer vocal

8 principal del Directorio, quien actuará con iguales fun-

9 ciones. A r t í c u l o t r i g e s í m o s e g u n

10 d o : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Pre-

11 sidente de la sociedad: A.) Cumplir y hacer cumplir las

12 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así

13 como las que adopte la Junta General de Accionistas y el

14 Directorio. B.) Presidir las sesiones de Junta General

15 de Accionistas, así como las del Directorio. C.) Legalizar

16 con su firma las actas de las Juntas Generales y de las

17 Sesiones de Directorio. D.) Vigilar la marcha de la com-

18 pañía y velar por que se cumplan sus finalidades. E.) Po-

19 drá intervenir en todos los actos internos y externos que

20 influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento

21 de la empresa; y, F.) Las demás atribuciones que seña-

22 la la Ley, estos Estatutos, la Junta General y el Direc-

23 torio. A r t í c u l o t r i g e s í m o t e r c e

24 r o : DEL GERENTE GENERAL: El Directorio elegirá al -

25 Gerente General de la sociedad, quien tendrá la dirección

26 inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones lega-

27 les, estatutarias, de la Junta General, del Directorio y

28 las demás que fueren necesarias. Para ser Gerente General,

no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo trigésimo cuarto: ATRIBUCIONES: El Gerente General tiene las siguientes atribuciones: A.) Ser su representante legal, judicial y extrajudicial, actuando en forma conjunta o por separado con el Gerente Administrativo de la compañía; es por consiguiente representante de la sociedad, en juicio o fuera de él. B.) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, libro de actas de juntas Generales y del Directorio, el libro talonario y el de Acciones y Accionistas. C.) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiere incurrido. D.) Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario. E.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. F.) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la empresa. G.) Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante

la presentación de balances, flujos de caja, etc. y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera. H.) Firmar los contratos públicos y privados. I.) Registrar marcas de fábrica, nombres de comercio, patentes de invención y modelos industriales para la compañía. J.) Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento. K.) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y L.) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General y del Directorio; y que siendo lícitas está autorizado a realizarlas.

Artículo Trigesimo quinto; DEL

GERENTE ADMINISTRATIVO.-- El Directorio elegirá al Gerente Administrativo de la sociedad. No se precisa ser accionista de la compañía para ejercer dicho cargo. Será elegido para el desempeño de sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente. Artículo

l o t r i g e s i m o s e x t o ; ATRIBUCIONES: -

El Gerente Administrativo, tendrá funciones administrativas departamentales en la sociedad, en ejecución de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, del Presidente y del Gerente General, a más que privativamente le corresponde; a.) Actuando conjuntamente o por separado con el Gerente General, ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la so-

1 ciedad. B.) Coordinar la ejecución de los trámites y ope-
 2 raciones de los diversos departamentos de la empresa. C.)
 3 Realizar actividades de carácter financiero en instituciones
 4 de éste tipo. D.) Coordinar los programas financieros, de
 5 ventas, de cobros y de producción. E.) Aprobar los re-
 6 glamentos internos y departamentales que sean presentados,
 7 para el mejor desenvolvimiento tanto técnico, como pro-
 8 ductivo y orgánico= funcional de la empresa. F.) Realizar
 9 actividades y funciones de desarrollo industrial y comer-
 10 cial de la sociedad. y G.) Todas las demás contempladas
 11 en la Ley, en estos Estatutos, en las resoluciones de la
 12 Junta General, del Directorio, del Presidente y del Geren-
 13 te General, para lo que deberá proceder con la diligencia
 14 que se requiere en una administración mercantil, pruden-
 15 te y ordinaria. Artículo trigesimo
 16 s é p t i m o : ~~REPRESENTACION LEGAL:~~ De conformidad con
 17 estos estatutos sociales, la representación legal, judi-
 18 cial y extrajudicial de la compañía, la tienen el Gerente
 19 General y el Gerente Administrativo, actuando en forma -
 20 conjunta o por separado. Artículo trige-
 21 s i m o O c t a v o : GERENTES DEPARTAMENTALES: Los Ge-
 22 rentes Departamentales serán contratados por el Gerente
 23 Geñeral, previa autorización del Directorio. Son atribu-
 24 ciones específicas de los Gerentes Departamentales, diri-
 25 gir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sec-
 26 ción encomendada. Presentar tanto al Gerente General como
 27 al Gerente Administrativo, un informe escrito y mensual de
 28 sus actividades, movimientos, resultados y necesidades de

su departamento. Serán designados, tomando en cuenta las
 necesidades de la compañía; y deberán cumplir estrictamen-
 te con las obligaciones estipuladas en sus contratos y re-
 glementos respectivos. Artículo trigési-
mo N o v e n o : DE LA FISCALIZACION: La Junta Gene-
 ral de Accionistas, designará cada año, un Comisario Prin-
 cipal y uno suplente, quienes podrán tener o no la cali-
 dad de accionistas. Durarán en sus funciones el período
 de un año y podrán ser reelegidos. Artículo cua-
dragésimo : ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Co-
 misario, la revisión y comprobación de los libros de con-
 tabilidad de la compañía, el inventario y los balances a-
 nuales; y presentar a la Junta General de Accionistas, un
 informe de labores, teniendo además de estas atribuciones,
 todas a aquellas que le concede la Ley de Compañías y estos
 Estatutos. C A P I T U L O C I N C O : DE LA DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Artículo cua-
dragésimo primero : La disolución antici-
 pada de la sociedad, será resuelta por la Junta General
 de Accionistas, constituida previo el cumplimiento de los
 requisitos legales. Igualmente la sociedad se disolverá -
 por el hecho de estar incurso en las causales determi-
 nadas en la Ley de Compañías. Artículo cua-
dragésimo segundo : Acordada por cualquier
 motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la li-
 quidación de la misma, debiendo actuar como liquidador -
 quien en ese momento se encuentre desempeñando las fun-
 ciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de

que la Junta General de accionistas designe a otras personas, quienes obrarán conjuntamente con el antes mencionado funcionario, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. Artículo c u a d r a g é s i m o t e r c e r o : En lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías que se hallare vigente. Hasta aquí los Estatutos sociales de "INDURAMA S. A." f.) Dr. Tito R. Dominguez I.----- ACTA DE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL De SOCIOS DE INDURAMA C. LTDA. En la ciudad de Cuenca, el miércoles veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y ocho, a las diez y diez minutos de la mañana, se encuentran presentes y reunidos en el local social de INDURAMA C. LTDA. ubicado en el km. dos y medio de la Panamericana Sur, sector el Arenal, los socios señores:

SOCIO PRESENTE	PARTIC PROPIAS	PARTICIP. REPRESEN.	CAPITAL TOTAL
Marcelo Jaramillo Malo	983	1.123 de Pablo Jaramillo	
		471 de Santiago Jaramillo	
		228 de Susana Crespo de J.	
		1.834 de Juan Eljuri C. Ltda.	
			4.639.000
Iván Espinoza Pozo	586		586.000
Marcelo Jaramillo Crespo	639		639.000
Oswaldo Crespo Arizaga	80		80.000
Alfonso Carrión Calderón	81	240 de José Burbano	3.210.000
Juan Crespo Vintimilla	369		369.000
Eulalia Barrera de Gaveli	788		788.000

Juan Setomayor Fernandez 88 88.000

Marcelo Jaramillo & Hi-

jos C. Ltda. 218 218.000

Juan Chacón Peralta 7 7.000

Pablo Crespo Vintimilla 4 4.000

Mercandina C. Ltda. 1.000 1.000.000

Enrique Arizaga Toral 10 9 de Jorge Eljuri 19.000

Marcelo Crespo Vega 20 52 de Carlos Crespo S. 72.000

4.793 3.957 8.750.000

Las participaciones presentes y representadas son todas de un mil sucres. Se encuentran presentes en esta reunión, ocho mil setecientos cincuenta participaciones, que dan el ciento por ciento del capital social, esto es OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, por lo que los asistentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar los siguientes asuntos: Uno. Aumento de Capital. Dos.) Reforma del Artículo cuarto de los estatutos sociales. Tres.) Transformación de la compañía de responsabilidad limitada INBURAMA C. LTDA. en sociedad anónima; adopción de los estatutos sociales para la nueva forma de sociedad; acuerdo de transformación y aumento simultáneo del capital social. Los asistentes están por unanimidad conformes con tratar los asuntos puntualizados en el orden del día, por lo que resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios. La Presidencia de la sociedad a cargo del señor Juan Crespo Vintimilla, declara instalada la sesión y se designa por unanimidad en calidad de secretario Ad-Hoc, al Dr. Tito R.

Dominguez I, quien encontrándose presente, acepta el cargo

y se posesiona en el mismo. El Presidente pide se comprue-

be el quorum asistente; informándose por secretaría que

tanto presente como representado se encuentra asistiendo

a esta reunión, el ciento por ciento del capital social,

esto es ocho millones e setecientos cincuenta mil sucres;

y que las representaciones dadas a los socios, por parte

de otros socios están conferidas conforme a la Ley y a

los estatutos, esto es en cartas poder respectivas; y

que las sociedades (personas jurídicas) socias de la

compañía han comparecido por medio de sus representantes le-

gales, debidamente autorizados. Se ordena se agregue a

este expediente las cartas poder pertinentes. Se pasa a

tratar de inmediato el primer punto del orden del día, es-

to es el aumento de capital. Por unanimidad se resuelve,

que, reconsiderando la resolución adoptada por la Junta

General Ordinaria del veinte y siete de marzo de mil -

novecientos setenta y ocho se aumenta el capital social

de la compañía a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUA-

TRO MIL SUCRES, esto es agregarlo al actual la suma de

UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES más, que

deberá ser pagado de la siguiente forma: doscientos vein-

te y cinco mil sucres, con cargo a la Reserva Legal; un

millón seiscientos cincuenta mil sucres, con cargo a la

Reserva Facultativa; y, nueve mil sucres en dinero en e-

fectivo. Que el total del capital que se incrementa es-

tá pagado íntegramente por los socios en las cantidades

y valores que constan del cuadro demostrativo adjunto, el

12 amts

1 mismo que deberá ser agregado a esta acta, así como a la

2 escritura pública de aumento de capital que se otorgue. -

3 Luego se pasa a resolver el siguiente asunto, esto es la

4 reforma del artículo Cuarto de los estatutos sociales. La

5 Junta por unanimidad resuelve, que, con el objeto de man-

6 tener armonía con el texto del artículo referido y el -

7 nuevo monto de capital social, se reforma el artículo -

8 pertinente, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO

9 CUARTO: El importe del capital social, es de DIEZ MI-

10 LLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (\$10'634.000)

11 dividido en diez mil seiscientos treinta y cuatro partici-

12 paciones de mil sucres cada una, numeradas desde el cero,

13 cero, cero, cero, cero uno, hasta el diez mil seiscientos

14 treinta y cuatro inclusive. Los certificados de aporta-

15 ción que podrán emitirse por una o varias aportaciones

16 irán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.

17 Los títulos serán iguales e indivisibles y no negociables

18 y solo podrán transferirse por herencia o por el consenti-

19 miento unánime del capital social, luego de cumplidos con

20 los requisitos establecidos en la Ley. Se resuelve por

21 parte de la Junta que, esta escritura pública de aumento

22 de capital sea otorgada antes de cualquier otro cambio

23 o reforma que se resuelva por parte de esta misma Junta,

24 tanto en sus estatutos sociales como en su forma jurídi-

25 ca. Luego la Junta General procede a tratar el siguien-

26 te asunto, esto es la transformación de la compañía de -

27 responsabilidad limitada (Indurama C. Ltda. en sociedad a-

28 nómima, adopción de los nuevos estatutos sociales, acuer-

do de transformación y; aumento simultáneo del capital social.

2 Los socios, luego de deliberar, por unanimidad resuelven:
 3 Primero). Transformar la sociedad de responsabilidad li-
 4 mitada INDURAMA C. LTDA. en sociedad anónima; adoptán-
 5 dose la denominación social de INDURAMA S. A.; y en for-
 6 ma simultánea aumentar el capital social en cuatro millo-
 7 nes setecientos trece mil sucres, para que el capital es-
 8 cienda y llegue a la suma de Quince millones trescientos
 9 cuarenta y siete mil sucres. (\$15'347.000). Segundo) Que
 10 los actuales socios de Indurama C. Ltda. con iguales ca-
 11 pitales que tuvieron al momento de la transformación, pa-
 12 sen a ser accionistas de Indurama S. A., con más los ca-
 13 pitales que estos y los nuevos accionistas suscriban con-
 14 forme al detalle que se agrega. Tercero). Que a todas -
 15 las personas que actualmente tienen participaciones socia-
 16 les en Indurama C. Ltda. se les entregue las correspon-
 17 dientes acciones y por igual valor al que poseen por par-
 18 ticipaciones. Cuarto). Que se adopten los nuevos estatu-
 19 tos que fueren leídos y aprobados en su totalidad y por
 20 unanimidad. Quinto). Que estos puntos del acuerdo de -
 21 transformación se hagan constar en la escritura pública de
 22 transformación, poniendo en vigencia los estatutos. Sex-
 23 to). Que se adjunta a la escritura pública de transforma-
 24 ción el balance, cerrado al día anterior al del otorga-
 25 miento de la pertinente escritura. Septimo). Que se ague-
 26 gue una lista completa de los socios y capitales que po-
 27 sean como participaciones a la fecha del otorgamiento de
 28 la escritura de transformación; y, Octavo). Que se agre-

que como parte integrante de esta acta y del acuerdo de

transformación, y se eleven a escritura pública los esta-

tutos sociales de INDURAMA S. A. y que fueren aprobados

por unanimidad. Se declara que el aumento de capital a -

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SUCRES, se

efectúa pagando la suma de cuatro millones setecientos tre-

ce mil sucres más, pagando dicho aumento en dinero en efecti-

vo las siguientes personas, que se constituyen en accionis-

tas de la sociedad: Marcelo Jaramillo Malo, suscribe y pa-

ga, ^{457.000} cuatrocientos cincuenta y dos mil sucres; Almacenes

Juan Eljuri C. Ltda. suscribe y paga, un millón nove-

cientos cuarenta mil sucres; Marcelo Jaramillo & Hijos C.

Ltda. ^{418.000} suscribe y paga cuatrocientos diez y ocho mil sucres

más; Enrique Arizaga Toral, suscribe y paga novecientos

^{990.000} noventa mil sucres; Marcelo Crespo Vega, suscribe y paga,

ciento cinco mil sucres; Eduardo Malo Abad, suscribe y

^{105.000} paga cincuenta mil sucres; Cornelio Vega Toral, suscribe

y paga ^{100.000} ciento cincuenta mil sucres; Raúl Maldonado Aguilar

suscribe y paga ^{150.000} ciento cincuenta mil sucres; Vicente Co-

^{170.000} ronel Urgilés, suscribe y paga ciento cincuenta mil su-

^{170.000} cres; Humberto Crespo Vega, suscribe y paga cincuenta mil

^{70.000} sucres; Felipe Malo Abad, suscribe y paga cincuenta mil

sucres; Juana Catalina Jaramillo de Crespo, suscribe y -

^{108.000} paga ciento ocho mil sucres; Fernando Andrade Aguilar, -

^{25.000} suscribe y paga veinte y cinco mil sucres; Cornelio Vin-

^{25.000} timilla Muñoz, suscribe y paga veinte y cinco mil sucres;

^{25.000} Alejandro Crespo Ordoñez, suscribe y paga veinte y cinco

mil sucres; y Javier Muñoz Chavez, suscribe y paga vein-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1.940.000

25000 ¹⁵

110

1 te y cinco mil sucres. Los actuales socios de la compañía
2 han renunciado el derecho de preferencia que tienen para
3 suscribir mayores capitales en el presente aumento, dejan-
4 do este derecho a favor de las personas tanto naturales co-
5 mo jurídicas que constan en este detalle y que han suscrito
6 y pagado el capital en el aumento simultáneo resuelto. Sin
7 tener nada más que tratar la Junta resuelve, que, primero
8 se otorgue la escritura de aumento de capital con cargo a -
9 las reservas; y luego después de que aquella esté legalmente
10 inscrita en el Registro Mercantil, se otorgue la pertinen-
11 te de aumento de capital y transformación simultánea de
12 la sociedad; todo en los términos que quedan resueltos. Se
13 autoriza al Gerente General, para que cumpla con todas las
14 gestiones necesarias para la obtención de estos resultados.
15 Se declara concluida la reunión, firmando al final, el
16 Presidente en Junta de todos los socios asistentes y el
17 secretario que certifica. FIRMAN: Juan Crespo Vintimilla.
18 Socio Presidente: Socios: Marcelo Jaramillo Malo. Ivan Es-
19 pinoza Pozo. Marcelo Jaramillo Crespo. Enrique Arizaga
20 Toral. Oswaldo Crespo Arizaga. Alfonso Carrión Calderón.
21 Eulalia Barrera de Gaveli. Juan Sotomayor Fernandez. Juana
22 C. Jaramillo de Crespo, por Marcelo Jaramillo & Hijos C.
23 Ltda. y Mercandina C. Ltda. Juan Chacón Peralta. Pablo
24 Crespo Vintimilla. Marcelo Crespo Vega. Dr. Tito R. Do-
25 minguez I. Secretario Ad-hoc. CERTIFICO que esta acta es
26 fiel copia de su original a la que me remitire en caso nece-
27 sario. f.) Econ. Marcelo Jaramillo Crespo. GERENTE.--- IN
28 DURAMA C. LTDA. Cuenca, Abril tres de mil novecientos se-

tenta y ocho. señor Economista Marcelo Jaramillo Crespo. -

Ciudad. Distinguido señor Econ: Por medio de la presente,
me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de
Socios de INDURAMA C. LTDA. llevada a cabo el lunes veinti
te y siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, pro
cedió a reelegirle a Ud. para que desempeñe las funciones
de GERENTE GENERAL, por el período de UN AÑO más. La
convocatoria para la Junta General Ordinaria referida, fue
hecha mediante publicación en el diario El Mercurio del
diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Co
mo Gerente General de la sociedad, le corresponde ser su
representante legal, judicial y extrajudicial, actuando conjun
ta o, separadamente con el Presidente y/o el Administrador,
según lo dispuesto en el Artículo Veésimo primero de los
Estatutos. Sus deberes, derechos y atribuciones, consta en
el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos sociales. IN
DURAMA C. LTDA. se constituyó como sociedad de responsa
bilidad limitada el diez y siete de Enero de mil novecien
tos setenta y dos, mediante escritura pública otorgada ante
el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura
que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, el
diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, con el
número veinte y uno. Se servirá aceptar la designación
hecha a su favor para inscribirla en el Registro Mercantil
del Cantón. Atentamente, f.) Dr. Tito R. Domínguez I.-
Secretario - Abogado de la Junta General. Cuenca, Abril -
cuatro de mil novecientos setenta y ocho. Señores socios
de Indurama C. Ltda. acepto la designación de Gerente Gene-

ral de la compañía. f.) Econ. Marcelo Jarámillo Crespo.-

Queda inscrito en esta fecha y bajo el número ciento veinte y siete del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS. Cuenca, Abril diez y nueve de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil. Emilio Cisneros P.- (Hay un sello).--

BALANCE GENERAL AL 26 de SEPTIEMBRE DE 1978

A C T I V O

C U E N T A S	PARCIAL	TOTAL PARCIAL	TOTAL GRUPO
<u>DISPONIBLE</u>			3'000.623,66
Caja		2'060.911,16	
Bancos		939.712,50	
<u>EXIGIBLE</u>			29'567.421,41
Clientes		12'751.498,44	
Deudores Personal		425.861,45	
Deudores varios		1'513.556,08	
Multindustrias		13'252.705,29	
Depósito previo		1'095.000,18	
Anticipo de Utilidades		353.800,00	
Deudores p'Aportac. suscrit.		175.000,00	
<u>REALIZABLE</u>			20'293.668,3
Materia Prima		6'256.531,51	
Materiales		156.698,39	
Anticipo a Importaciones		1'332.878,62	
Bidones de Gas		328.768,05	
Productos en Proceso		5'120.091,03	
Productos terminados		7'088.700,79	
Valores Moviliarios		10.000,00	
Financiera del Austro	10.000		

FIJO	V. Original	Depreciac.	17'311.001.18
1 Terrenos	726.646,00	-----	726.646,00
2 Construcciones	12'064.411,93	480.571,82	11'583.840,11
3 Maquinaria	2'365.922,71	639.191,14	1'726.731,57
4 Equipo	1'610.246,02	571.296,01	1'038.950,01
5 Matriceria	682.200,24	250.140,50	432.059,74
6 Herramientas	22.586,22	18.771,46	3.814,76
7 Instalaciones	514.578,37	55.195,65	459.382,72
8 Vehículos	681.207,90	100.713,14	580.494,76
9 Muebles y Ens.	845.979,56	86.898,05	759.081,51
10	19'513.778,95	2'202.777,77	
11			
12 <u>TRANSITORIO</u>			3'029.697,22
13 Seg. Pag. por anticipado			101.623,40
14 Interes pag. por antic.			2'928.067,82
15 <u>DIFERIDO</u>			1'423.981,89
16 Gastos de investigación			72.070,39
17 Cromado	9.464,51	2.050,67	
18 Cocina de Kérez	56.575,69	12.258,03	
19 Cocina de horno	25.956,82	5.617,93	
20 Gastos de Viaje	91.997,02	119.926,63	116.994,00
21 Publicidad			1'234.917,50
22 T O T A L E S			74'626.387,78
23 P A S I V O			
24 <u>EXIG. CORTO PLAZO</u>			47'905.164,26
25 Proveedores			2'587.139,69
26 5% transacc. mercantiles			17.570,33
27 Acreedores Varios			890.127,19
28 Documentos por pagar			43'648.654,38

1	Banco del Azuay	13'770.000,00
2	City Bank	10'877.400,00
3	Comisión de Valores	678.953,85
4	Banco del Austro	2'167.511,64
5	Banco La Filantrópica	4'500.000,00
6	Banco del Pacífico	5'100.000,00
7	Sico	168.110,00
8	Vehículos y Comercio	171.380,00
9	Importadora Industrial	- 271.168,00
10	Tecniseguros	48.600,00
11	<u>Garantías del Exterior</u>	
12	Banco del Azuay	969.802,89
13	City Bank	2'358.160,49
14	Banco La Filantrópica	<u>3'109.900,44</u>
15	Aportes al IESS	63.749,55
16	Fondo Otras Oblig. Patron.	697.866,12
17	Fondo de Reserva	153.377,23
18	XIII Sueldo	205.802,98
19	XIV Sueldo	275.698,36
20	Vacaciones	<u>62.987,55</u>
21	<u>EXIG. MEDIANO Y LARGO PLAZO</u>	9'006.568,01
22	Documentos por pagar	9'006.568,01
23	Comisión de Valores	8'256.568,01
24	Bco. del Azuay	<u>750.000,00</u>
25	<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>	15'397.593,13
26	Capital Social	10'634.000,00
27	Aporte p' Cap. Futura	4'733.000,00
28	Reserva de Capital	30.593,13

Legal

4.815.52

1		
2	Facultativa	<u>25.777,61</u>
3	UTILIDADES	2'317.062,38
4	Utilidad del Ejercicio	<u>2'317.062,38</u>
5	T O T A L E S	74'626.387,78

p.f.)Eco. Marcelo Jaramillo C. Gerente. (firma ilegible) f.)

6 Alfonso Zúñiga A. CONTADOR/- REPUBLICA DEL ECUADOR. MINIS-
7 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. número doscien-
8 tos sesenta y tres. LOS DIRECTORES REGIONALES EN EL AUSTRO
9 DE LOS MINISTERIOS DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
10 Y DE FINANZAS, C O N S I D E R A N D O: QUE mediante Acuer-
11 do Interministerial número mil ochenta de veinte y tres de
12 Noviembre de mil novecientos setenta y dos, se concedió a
13 la empresa "INDURAMA C. LTDA." de la ciudad de Cuenca, Pro-
14 vincia del Azuay, los beneficios generales y específicos co-
15 rrespondientes a la PRIMERA CATEGORIA de la Ley de Fomento
16 de la Pequeña Industria y Artesanía, y mediante Acuerdo In-
17 terministerial número ciento sesenta de siete de febrero de
18 mil novecientos setenta y cuatro, se la reclasificó en SE-
19 GUNDA CATEGORIA en consideración que, la producción de co-
20 cinas, cocinetas y hormos, a la que se dedica esta empresa,
21 consta en dicha categoría en las Listas de Actividades -
22 expedidas por la Junta Nacional de Planificación: gozando por
23 lo tanto de los beneficios generales y específicos; QUE
24 con fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta y
25 ocho, el Econ. Marcelo Jaramillo Crespo, en calidad de Ge-
26 rente General de "INDURAMA C. LTDA.", elevó al Ministe-
27 rio de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud
28

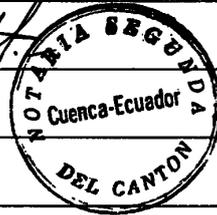
tendiente a obtener autorización para elevar el capital

social de la empresa y la exoneración del pago de timbres y demás impuestos fiscales, del impuesto de registro y sus adicionales y de los timbres de matrícula de comercio; para la transformación jurídica de la empresa de Compañía Limitada a Sociedad Anónima; QUE el Departamento de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía de la Dirección Regional del MICEI en el Austro, ha emitido informe favorable mediante Memorandum número cero cero ochenta y siete - DPIA-DRA-MICEI de fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho; QUE mediante Decreto número doscientos setenta y siete - B de dos de abril de mil novecientos setenta y seis, publicado mediante en el Registro Oficial número sesenta y ocho de diez y nueve de los mismos mes y año, se faculta a los suscritos a conceder y legalizar los beneficios de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, indicados en el Artículo Segundo de dicho Decreto; y, EN USO de la facultad que les concede el Decreto doscientos setenta y siete - B de dos de abril de mil novecientos setenta y seis, R E S U E L V E: ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a "INDURAMA C. LTDA." elevar su capital social de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (\$ 10'634.000,00) hasta QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 (\$ 15'347.000,00). ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a "INDURAMA C. LTDA." la transformación jurídica de la empresa de compañía Limitada a SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya transformación podrá realizarla con la exoneración del pago de timbre y demás impuestos fis-

cales, del impuesto de registro y sus adicionales y de los
 timbres de la matrícula de comercio, en concordancia con
 los artículos: primero, y Segundo del Decreto Supremo número
 setecientos treinta y tres del veinte y dos de Agosto de
 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
 Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve
 de los mismos mes y año. ARTICULO TERCERO: Conceder un plazo
 de NOVENTA DIAS, a partir de la fecha de expedición de
 esta Resolución, para que el representante legal de la Empresa
 presente ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
 la escritura pública debidamente legalizada de la elevación de
 capital social y transformación jurídica de la empresa de Compañía
 Limitada a Sociedad Anónima. COMUNIQUESE, Dado en Cuenca, a veinte
 y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. f.) Econ.
 José Cuesta Vázquez. DIRECTOR REGIONAL DEL MICEI EN EL AUSTRO.
 (Hay un sello).- f.) Econ. Luis Cueva Astudillo. DIRECTOR REGIONAL
 MINISTERIO DE FINANZAS EN EL AUSTRO. (Hay un sello). Es fiel
 copia del original. Lo Certifico. f.) Luis A. Ramón. Dr. Luis
 A. Ramón. Asesor Jurídico. MICEI. Dirección Austro. Hasta aquí
 transcritos en su integridad todos los documentos habilitantes
 requeridos para la celebración de la presente escritura pública.-
 Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante
 por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo
 en unidad de acto; doy fe. f.) M. P. P. P. f.) R. Vintimilla B.
 Notario N.º 2.- Testado: mediante. No corre. Se otorgó ante

mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que fir-
mo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su ce-
lebración.

P. Venturi
Notario n. 2



Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro.157 del REGISTRO MER-
CANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro.236-IC-78, de la INTEN-
DENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. Además se
han sentado las razones dispuestas en dicha Resolución.-CUENCA OC-
TUBRE 31 de 1978.-El Registrador Mercantil



Doy fé: Que al margen de la matriz de la escritura que consta
de la presente copia, he sentado razón de haber sido aprobada
por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución
Número 236-Ic-78, de 27 de octubre del año en curso. Igual ra-
zón senté al margen de las escrituras del 7 de enero de 1.972,
1 de diciembre de 1.973, 4 de marzo de 1.974, 2 de septiembre de
1.974, 6 de mayo de 1.975, 26 de diciembre de 1.975, 19 de octubre
de 1.976, 17 de agosto de 1.977 y 6 de julio de 1.978. Cuenca,
noviembre 6 de 1.978.

P. Venturi
Notario n. 2

